

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 31 DE ENERO DE 2017.

DON ANTONIO TENA PAREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICA:

Que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalvillar de Pela el día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete es, salvo modificaciones, del tenor literal siguiente:

Sr. Alcalde-Presidente

D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO

Sres. Conceiales:

D. EUGENIO DÍAZ MIRANDA

D^a MAGDALENA RODRÍGUEZ BABIANO

Da Ma ISABEL ROMERO PARRALEJO

Sr. Secretario:

D. ANTONIO TENA PAREJO

Sra. Interventora:

D^a. MONTSERRAT GONZÁLEZ RAMOS

En Navalvillar de Pela en su Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete se reúnen, previa convocatoria, los Sres. Concejales más arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Francisco Javier Fernández Cano.

Comprobada por Secretaría la asistencia de un número suficiente de Concejales para, reuniendo el quórum legalmente establecido, poder celebrar válidamente la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta, pasando seguidamente a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

<u>ASUNTO PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN</u> ANTERIOR.-

Todos los asistentes manifestaron haber recibido copia del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día doce de enero de dos mil diecisiete. Estando al tanto de su contenido, es aprobada por unanimidad sin enmienda o rectificación alguna.

<u>ASUNTO SEGUNDO. DISPOSICIONES LEGALES Y COMUNICACIONES</u> RECIBIDAS.

- No hubo



ASUNTO TERCERO. INSTANCIAS



domicilio con en la calle XXXXXXXXXXXXXXXXXX de Navalvillar de Pela, expone que ha recibido notificación de pago de ICIO Exp. Lic. Obra nº XXX/XX por importe de XXXXXX €, que por problemas económicos y para hacer frente a la deuda solicita fraccionamiento de pago en cuatro mensualidades de XXXXXX € (correspondientes a los meses de febrero, marzo abril de 2017) y 214,89 € (correspondiente al mes de mayo de 2017). La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó acceder a lo solicitado, si bien para cuya aplicación y efectos se hace saber a la solicitante que deberá personarse en los servicios de Intervención para la domiciliación de los recibos y con advertencia de que la falta de pago en los períodos aprobados dará lugar a su exacción por vía de apremio con el correspondiente recargo del 20 por 100. De dicho acuerdo se dará traslado al Departamento de Intervención.

ASUNTO CUARTO. LICENCIAS.

De dicha documentación se se constata la pretensión de segregación de parcela matriz con las siguientes referencias catastrales:



Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó:

Primero.- Conceder licencia de segregación solicitada, quedando configuradas las parcelas resultantes del siguiente modo:

PARCELAS	USO	SUP. CONST.	SUP. TOTAL	CORRESPONDENCIA APROXIMADA CON
		(m ²)	(m ²)	PARCELAS CATATRALES
A1	SIN USO DEFINIDO	0	388,83	Partes norte de las parcelas XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX
A2	-	0	2.199,00	Partes norte de las parcelas XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
A3	-	46	7.995	Parte sur de la parcela XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
"CESIÓN MUNICIPAL"	VIARIO PÚBLICO en calles Rubén Darío (Ya cedido y urbanizado) y Vegas Altas.		103,76	Partes norte de las parcelas XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
"(MATRIZ)" (T OT AL)	FINCA REGISTRAL	46	10.686,59	

Las parcelas anteriores deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad con las siguientes cargas:



A) La PARCELA A1 NO tiene la condición de SOLAR EDIFICABLE dado que, aun contando con todos los servicios en su frente de calle XXXXXXXXXX, NO cuenta con la totalidad de elementos de urbanización en sus frente a la calle XXXXXXXXXX y a la calle de nueva apertura prolongación de la calle XXXXXXXX. Los costes de urbanización pendiente de ejecutar corresponden al propietario de la parcela, por lo que quedando pendiente de su urbanización procede imponer a esta parcela las limitaciones del artículo 78 de las NN.SS. y 157 de la LSTEX en cuanto a la adquisición de la condición de solar edificable mediante urbanización y edificación simultanea o prestación de fianza que garantice la ejecución de las correspondientes obras de urbanización.

Los terrenos anexos a la Parcela A1 identificados como "SUPERFICIE DE CESIÓN MUNICIPAL" serán incorporados al viario público de la localidad de Navalvillar de Pela, debiendo ser aceptados y recepcionados por este Ayuntamiento, con cumplimiento previo, en su caso, de las condiciones de urbanización definidas en las NN.SS. en cuanto a instalaciones, pavimentos, acerados, etc. (urbanización terminada) o quedando pendiente de su urbanización e imponiendo las limitaciones del artículo 78 de las NN.SS. y 157 de la LSTEX en cuanto a la adquisición de la condición de solar edificable mediante urbanización y edificación simultanea o prestación de fianza que garantice la ejecución de las correspondientes obras de urbanización. El terreno destinado a viario de la calle Rubén Darío fue cedido implícitamente junto con su urbanización.

- B) La PARCELA **A2** NO tienen la condición de SOLAR EDIFICABLE por estar calificado como SUELO URBANO NO CONSOLIDADO con aplicación de las disposiciones para SUEL NO URBANIZABLE. Estará sujeta a las cargas y beneficios que se establezcan en su caso en el instrumento urbanístico que desarrolle este terreno y los del entorno (Proyecto de Reparcelación, Estudio de Detalle y proyecto de Urbanización (PROGRAMA DE EJECUCIÓN).

 Así mismo la PARCELA A2 cuenta con la servidumbre de mantenimiento de la tubería de saneamiento de diámetro 100 cm. que discurre en su subsuelo que cruza de suroeste a noroeste el mismo. Su trazado se ha grafiado en el proyecto de segregación y se identifica físicamente por el inicio de la tubería y los pozos de registro existentes.
- C) La PARCELA A3 cuenta con una edificación que se encuentra en situación de FUERA DE ORDENACIÓN, según se indica en el artículo 40.- de las NN.UU "EDIFICIOS E INSTALACIONES FUERA DE ORDENACIÓN" de las Normas Urbanísticas, encontrándose en el supuesto "c).- Edificios fuera de ordenación por simple disconformidad con la aplicación estricta de la normativa.- Se considerarán como tales los erigidos con anterioridad a las presentes Normas que incumplan alguna de las condiciones establecidas en las mismas, salvo las de superficie y volumen máximo edificables, altura, alineaciones oficiales y compatibilidad de usos. Podrán autorizarse en ellos cualquier tipo de obras, siendo necesario en las de ampliación de volumen la previa aprobación del Estudio de Detalle justificativo correspondiente".

Segundo.- Aprobar liquidación por importe de SEISCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (602,49) en concepto de tasa por realización de actividades administrativas de verificación y control de actuciones urbanísticas, (BOP 18/12/2012) que deberá abonar con arreglo a los períodos de pago que se reseñan más abajo.

Tercero.- La presente licencia se concede a condición de que en el plazo de tres meses se presente en este Ayuntamiento testimonio de su formalización en documento público a los efectos de su consolidación, a los efectos determinados en el artículo 39 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



ASUNTO QUINTO. GASTOS Y PAGOS.

- No hubo.

ASUNTO SEXTO. PREGUNTAS Y PROPOSICIONES.

- No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las diecinueve horas, de lo que como Secretario, DOY FE.

V°. B°. EL ALCALDE;